REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T. y C., veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de control	:	Sin definir
Radicación	:	Proceso No. 13001-33-33-011-2016-00064-00
Demandante	:	KEYLA ROJAS MEDINA
Demandado	:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES – COMEDISER COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE SALUD- COOSERSA FUNDACIÓN LA CANDELARIA

1. ANTECEDENTES

Por medio de auto del 28 de abril de 2016, notificado por estado electrónico No. 27 del 29 de abril de 2016 se ordenó adecuar la demanda de la referencia, sin que a la fecha la parte actora la haya efectuado.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que lo anterior, se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el sentido de rechazar la demanda.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada por KEYLA ROJAS MEDINA contra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES – COMEDISER, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE SALUD- COOSERSA y la FUNDACIÓN LA CANDELARIA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior devuélvase al interesado previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

asv